

MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 7
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR**

Resolución N° 1

Córdoba, 05 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N° 0420-031912/2023, por el cual la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales, propone la "Prórroga de la Veda Nocturna de Pesca Deportiva del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) y otras especies ícticas - 2024 a 2027 inclusive", a los fines de su consideración por parte del Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al Dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad con lo prescripto en el art. 124 último párrafo de la Constitución Nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, en virtud de atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956, es el organismo competente para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que dentro de los principales objetivos de la veda se encuentran: disminuir el furtivismo, ya que esta actividad ilegal es desarrollada principalmente en horario nocturno; evitar accidentes náuticos; facilitar las tareas de control por parte de la Dirección de Policía Ambiental dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, como también el control policial en la ribera de los lagos de la provincia. Se busca asimismo fomentar las actividades diurnas recreativas al aire libre brindando una oferta turística atractiva como lo es la pesca deportiva, en particular la del pejerrey.

Que los informes realizados por la Dirección de Recursos Naturales, sector Pesca Deportiva, sugieren la implementación de la veda nocturna de todos los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2027 inclusive.

Que la Dirección de Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 2024/00000001, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.956, 10.208, 7.343, 4.412 y sus modificatorias, entiende que no existe objeción que formular a

SUMARIO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 1..... Pag. 1

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Resolución N° 1..... Pag. 2

Resolución N° 2..... Pag. 2

Resolución N° 11..... Pag. 3

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 1 - Letra:F..... Pag. 3

la solicitud de prórroga veda de pesca deportiva nocturna en los cuerpos de aguas lénticas (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, en el período anteriormente mencionado.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Dictámenes, lo informado por el cuerpo técnico preopinante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956 - y legislación vigente,

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

RESUELVE:

Artículo 1°: PRORROGUESE, el período de veda de la pesca nocturna en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, desde el día 1 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2027 inclusive. El Ministerio de Ambiente y Economía Circular, Autoridad de Aplicación de la legislación de pesca en la provincia de Córdoba, puede modificar en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y / o biológicas, las fechas previstas como así también, las especificaciones para cada cuerpo de agua.

Artículo 2°: ENTIENDESE por "veda" a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades o artes de pesca, y por NOCTURNA los horarios de 21:00 hs a 7:00 hs del día siguiente en temporada primavera/verano; de 19:00 hs a 7:30 hs del día siguiente en temporada otoño/invierno .

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección de Policía Ambiental, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (Fe.Ca.Pes) y a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: FLORES MARIA VICTORIA, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

